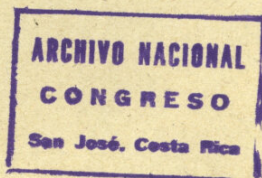


Congreso



Nº 1700

Abril 23 - Mayo 9

1833

Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

1833

Congreso

Año de 1833.

N.º 1700 N.º - 2.º
14

1833
Mayo
- 9 -
Proposición de los Dip.ªs D. Jose Maria Arias y Domingo
Mattey por la q.ª piden se le den a la Municipalidad de
Tlapacalapa las dos leguas q.ª solicitan. E igualmente se subscribió
el D.ª Idelcia pidiendo se hiciese esta gracia extendiéndola a las de
mas P.ªindades

AC

congreso
1700

La Municipalidad de Masfuda en nota de 19 del
Corriente dirigida a los que subscribimos, nos encarece lo estae-
do que se halla aquel vecindario de terreno p.^a su cul-
tivo, por haberse aumentado en suma manera su po-
blacion, y no habiendole tocado mas que una legua, la
qual dividida en fonderos, poblacion, y partes, es muy pe-
queña la porcion designada ala labranza: y que con
motivo de haber tenido la montana Valeria, y fronte-
ra con dicha legua, mandola como propia, ahora
advientan su estrechura, por haber tomado en ella 64 ca-
ballerias la Compañia Compravaria de Sanaguan, qualifi-
candose por decreto de Vuestra Soberania la nueva traza
que conduce ala Boca de San Juan: que por todo nos su-
plica impetemos de la Alcab.^a en quien reside la pater-
nidad y beneficencia de los Pueblos del Estado, se le man-
den dar a aquellos veinte dos leguas mas al norte, y
colindando con las de dha. Compañia, solo estas quedarian
de por medio. Confiados, pues, de q. la Junta Gubern-
tiva dio a Masfuda tres leguas p.^a sus tres efectos: de q.
Vuestra Soberania con sus Leyes sabias y generosas
ha protegido los Pueblos singulares de el Paraiso, y de

que es superior la necesidad de terrenos en Mapula, y por
tanto se ha quedado sin montana libre p.^a su labranza,
sus tierras, y maderas de toda clase. Os pedimos Decretar
que se den a aquella Municipalidad las dos leguas q. soli-
cita, pues de lo contrario sera aquel Pueblo Colon de los
Propietarios de tierras, contra todo el D^o. natural, y las
Leyes vigentes, que aunque han constituido en privilegio
uno de la soberania las tierras, siempre ha sido proveyendo
primero los Pueblos, libremente, de la q. necesitan, segun
Cuenta de la que ultimam. Decretaron sobre la mate-
ria las Cortes Espanolas

Sanjose Abril 23 de 1831

Señor

Jose Mar.^a Añias

Domingo Matthey

El Diputado Yglesias se Subscribe a esta jus-
ta solicitud, suplicando q. sea extensiva ala
Ciudad de Paraguará q. siendo la mas antigua
se le dia una legua unicamente a pesar de
sus repetidos reclamos, sobre el particular,
y siendo la ciudad de Horrida privilegiada

con tres leguas, parece q. jurament^{te} deven sea
igualdad los quatro ciudades principales
pues una legua apenas alcanza p. los
pequenos pueblos de Indigenas q. no
cultiban, ni tienen poblacion. Supli-
camos q. Vna de ellas esta gracia, o
nada dire jurat. a esos pueblos laboriosos
Mirandici ala Vna. Comision^a q. las me-
didas sugeros de las Municipalidades
q. lo hagan gratis, pues en Cartago
se campan en mas de 300 p. de costa la
ciudad legua, y cres q. lo mismo sucedis
en Chapala. En este caso la gracia de fa-
de sexto, y resulta en favor de los Agrimen-
sores q. tiran sin linea tan paulatina-
mente, q. solo dexan de tirarla quando
se ha llenado el calculo de cosas q. se pro-
ponen al principio.

A. G.

Pag. de Iglesias

Se

1^a lectura

2^a lectura

metania de la Asamblea S. Jose Ab. 25 de 1803
se mando pasar a la com. de policia

Bonilla Seralta
B
S

A.C.

La Comision con frecuencia del aumento de po-
blacion q. los padrones particularm. te de las quatro
Ciudades principales demuestran: y en vista de los
progresos q. la agricultura ha hecho de poco tiempo
aca, y puede deducirse del alto valor a que
han subido las tierras, no puede menos q. confor-
mar la Opinion de estas poblacion por la frecuencia por-
cion de tierra q. se les ha designado.

Si ellas hubieran de permanecer esta-
cionarias muy bien podria decirse q. no necesitaban
de mas extension; pero felizmente debe expresarse
otra cosa; asi por q. las grandes fuster no hacen
en Costa Rica el estrago q. en otras partes, co-
mo p. q. habiendose multiplicado los medios
de subsistencia, la Emigracion detubo su curso,
y los Matrimonios son ya muy frecuentes.

3

Aunq. today q. necessariam. producen el creci-
miento de los Pueblos.

Por otra parte: las tierras mas im-
mediatas y mejores p. su situacion misma deben
ser vendidas primero, y entonces sera preciso retirar
el infeliz tan lejos q. no pudiese sacar de su in-
dustria aquel pequeño valor q. conseguiria su traba-
jo, y el Publico sufriria las mas grandes carencias. La
tercera p.^a ejemplo, artículo de tanto consumo. Necesaria
era entonces incalculable. Por lo mismo quina
la comision q. accediendo ala solicitud de la Munici-
palidad de Masatepec p.^a los Diputados de
su circunscripción, hagan tambien efectiva la gracia
a las otras tres Ciudades de Santiago y S. Jose p.^a
niveladas con Oaxaca.

Proyecto

La Amb.^a Constitucional del Estado libre de Oaxa-
ca considerando primero: que la poblacion de las
cuatro circ.^{es} p.^{as} es de 10.000 almas. Se acuerda considerar. 1.
2.^a que si bien hasta la fecha tienen el terreno
suficiente p.^a poblar y labrar este no sera bastante

Art. 2.º Se concede a cada una de las Ciud. de Castago,
San Jose, y Managua una Atencion de Tierra Com.
or. ^{independiente} de las leguas q. tengan de
proximidad de las leguas q. Vencidos del Comun,
ciudad
Las quales podran medirse separadamen^{te} en los lu-
gares q. fudan las Municipalidades respectivas.

Art. 3.º Revisa tambien los expedientes sobre las tier-
ras de Alcadia y encontrando q. no tiene las señaladas
bajo el concepto del art. 2.º Revisa
en el art. 1.º para q. se le complete.

Art. 4^o Se prohíbe toda especie de Emancipacion.

14
Aprova. ^{Te} o cambio de estas tierras: y ellas sean exclusivamente
destinadas ala agricultura, pastos y bosques.

Art. 5^o Las Municipalidades cuidaran de la deforestacion.
de estos, y señalando los lugares mas apropiados, pro-
cederan desde luego por cuenta de sus fondos a la
plantacion de cedros, guachupelinos, y otras maderas
necesarias p.^a la edificacion.

Aprova. Art. 6^o Podran imponer sobre el uso de estas tierras las
Municipalidades un Imp. moderado con aprobacion
de la ~~Asamblea~~ ^{Asamblea} en favor de los fondos
de fomento.

Sala de la Comision Jore Abril 28 de 1833

S. M. M.

1^a lect.^{on}

Juan D. Bonilla

J. Vic. Escalante

2^a lect.^{on}

Acta de la Asamblea J. Jore Mayo 2, de 1833
Se firmo en discusion p. el 6^o del Cont.^o

Acta de la Asamblea. L. Jue Mayo 9. de 1833.

Se puso en discusion el anterior Proyecto y fue apro-
bad, mandandon expedir el Decreto correspondiente. Custodiase.

J. M. Escalante
Pro Sec.